

 CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO	Política del RMM SAGRILAFT	Documento. No. V.1 Rev. 3	Hoja 1 de 10
--	----------------------------	-------------------------------------	---------------------



Políticas del RMM - SAGRILAFT
Cámara de Comercio de Pasto

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Alcance	3

3. Objetivo.....	3
4. Políticas del RMM.....	3
4.1. Generales	3
4.1.1 Política de conflicto de intereses	4
4.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades.....	4
4.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del RMM.....	4
4.2. Específicas	5
4.2.1. Frente a los elementos del sistema.....	5
4.2.2. Frente a las etapas del sistema	6
4.2.3. Frente a la debida diligencia	7
Medidas mínimas:.....	7
Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:.....	8
4.2.4. Frente a las señales de alerta	9
4.2.5. Frente a la documentación.....	9
4.2.6. Frente a los reportes	10

1. Introducción

La Cámara de Comercio de Pasto (en adelante "CCP" o "la Entidad"), es una persona jurídica del derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, que cumple eficientemente con los servicios delegados por el Estado. A su vez, trabaja por el desarrollo económico de la región y por generar bienestar, equidad y una mejor calidad de vida dentro de los 42 municipios de su jurisdicción.

La Junta Directiva de CCP estableció y aprobó las políticas del Régimen de Medidas Mínimas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF que se describen en este documento, las cuales se encuentran inmersas dentro del Manual del RMM (LA/FT/FPADM).

2. Alcance

Este documento es una regla de conducta que orienta la actuación de CCP, sus trabajadores, afiliados, y demás vinculados o partes interesadas.

3. Objetivo

Este documento hace parte del Régimen de Medidas Mínimas del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y contiene las políticas adoptadas sobre la materia y tiene como objetivo fundamental definir los criterios que en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM ha adoptado la Entidad, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LA/FT/FPADM.

4. Políticas del RMM

4.1. Generales

El RMM de las CCP tendrá en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se analizará Las particularidades de sus servicios, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde desarrolla su objeto social y otras características particulares.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la organización analizara, evaluara, medirá y auditara periódicamente y de acuerdo a su sistema de gestión del riesgo, la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

El RMM que mantendrá en marcha la Entidad, dará cumplimiento efectivo a las políticas y a los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación.

4.1.1 Política de conflicto de intereses

Existirá conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM, en las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte haya sido realizado por un trabajador de la CCP para su cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero¹ y segundo grado de consanguinidad², primero y segundo de afinidad³ o primero civil⁴, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** existirá conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentren involucradas situaciones personales de quien realice el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o de terceras personas respecto de quienes se tenga algún interés personal o se busque su favorecimiento.

4.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades

Los trabajadores de la CCP guardarán reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones disciplinarias administrativas y penales.

4.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del RMM

El incumplimiento a lo dispuesto en el Manual será analizado al tenor de lo dispuesto por la CCP en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los trabajadores.

¹ Según el código civil se refiere a: Padres e hijos

² Según el código civil se refiere a: Abuelos, hermanos, nietos

³ Según el código civil se refiere a: Abuelos del cónyuge y Hermanos del cónyuge

⁴ Según el código civil se refiere a: Suegros e hijos adoptivos

4.2. Específicas

Para articular la política general con la operación y garantizar su administración y mejora continua, se definen las siguientes políticas:

4.2.1. Frente a los elementos del sistema

- **Diseño y aprobación:** la CCP diseñará el RMM, de acuerdo con las políticas generales y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello.

El RMM será aprobado por el Representante Legal y la política que da los criterios organizacionales para la definición del RMM será aprobada por la Junta Directiva, actividad que constará en acta de la reunión en que se lleve a cabo. La estructura del sistema tendrá en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Entidad.

- **Auditoria y Cumplimiento:** el Representante Legal de la CPP será el responsable del RMM, sin embargo, podrá designar el funcionamiento y cumplimiento del Sistema, y así mismo al responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del RMM, previendo una adecuada segregación de funciones para estas actividades.

- **Divulgación y Capacitación:** El RMM será divulgado por el Representante Legal y el equipo que defina como apoyo para tal fin, dentro de la Entidad y a las demás partes interesadas. La capacitación formará parte de la cultura de la Entidad por lo que el Representante Legal, junto con el Área de Gestión Humana buscarán instruir a los trabajadores para que ejecuten controles en la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, asegurando el desarrollo de capacidades en las personas para el cumplimiento de las responsabilidades del sistema y para identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, su contenido y forma en que debe reportarse.

La divulgación y capacitación se realizará por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización. El programa contempla la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo.

- **Asignación de funciones a los responsables:** el funcionamiento del RMM requiere de la participación de todos los trabajadores. Las funciones y responsabilidades frente al RMM, se constituirán como parte de la normatividad interna de la CCP, por lo que será de obligatorio cumplimiento para los trabajadores y administradores. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones atribuidas servirán de instrumento

a la administración para tomar decisiones informadas y facilitar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

La Entidad establecerá de manera clara en los diferentes mecanismos de descripción de responsabilidades o del trabajo y los procesos, las funciones y roles que deben ser asumidos por los trabajadores y administradores en el marco del funcionamiento del RMM. Entre estos se encuentran, perfiles de cargos, caracterizaciones de procesos, manuales, procedimientos e instructivos y cualquier otro mecanismo que la organización disponga dentro de su estructura normativa.

4.2.2. Frente a las etapas del sistema

- **Identificación de eventos y factores de riesgo:** la CCP establecerá la metodología para identificar factores de riesgo y eventos de riesgo en relación con LA/FT/FPADM. Así mismo, establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, los clasificará e identificará las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados.

Adicionalmente, se contará con metodologías para analizar las situaciones de riesgo identificadas, su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.

- **Medición de riesgo:** se obtendrán mediciones individuales y consolidadas por factor de riesgo y por los riesgos asociados.
- **Control del riesgo:** se establecerá la metodología para definir medidas razonables para el control del Riesgo inherente. Así mismo, se diseñarán controles que pueden ser preventivos, de detección o correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados y evaluará el riesgo residual.
- **Monitoreo del riesgo:** se ejecutarán actividades de monitoreo que le faciliten detectar y corregir deficiencias del RMM y asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente.
- **Política de incursión en nuevos mercados o nuevas jurisdicciones:** en el momento que la CCP decida ingresar a nuevos mercados u otras jurisdicciones, se realizará un estudio previo en donde se identificarán los factores y eventos de riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales se analizarán, se evaluarán y finalmente se definirán las actividades de control a realizar, dejando constancia de estas actividades y sus resultados.

4.2.3. Frente a la debida diligencia

La CCP implementará un proceso mediante el cual adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrollan. Las actividades relacionadas con los registros públicos, la función de arbitraje y conciliación se encuentran exentas de debida diligencia.

Medidas mínimas:

- Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:**

Conocimiento de los clientes, aliados y/o usuarios: de acuerdo con la forma de comercialización o prestación de los servicios, los clientes, aliados y/o usuarios de la CCP se identificarán y diligenciarán el formulario establecido por la Entidad, el cual será objeto de verificación y de ser necesario, la entrega de documentación soporte. De acuerdo con su perfil (segmento) y las transacciones relevantes (cantidad operaciones y montos) que realicen, se adelantaran durante el tiempo que dure la relación contractual, los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información suministrada por el cliente y aliado en el formulario.

La CCP se abstendrá de registrar clientes, aliados y/o usuarios anónimos y velará porque que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

Conocimiento de proveedores y/o contratistas: las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores de la CCP se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formulario establecido por la entidad y la entrega de documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación. Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que la entidad pueda contratar con ellos.

Conocimiento del beneficiario final: tratándose de personas jurídicas, en el caso de clientes, aliados y proveedores. La CCP solicitará a través del procedimiento de conocimiento de la contraparte la información para identificar a la persona natural que sea titular del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no sea posible identificar a la persona natural citada anteriormente, se identificará como beneficiario final a quién ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Conocimiento de trabajadores: las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la CCP, deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Entidad

verificar sus antecedentes. Por lo menos anualmente los trabajadores deberán actualizar la información que resulte susceptible de modificación. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al trabajador, la Entidad adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

- **Política respecto a la verificación de listas:** la CCP no establecerá relaciones contractuales con contrapartes que se encuentren registradas en la lista vinculante para Colombia (ONU), la lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia o en la lista restrictiva OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.
- **Reserva sobre la información de contrapartes:** la CCP levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes⁵, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno de la Secretaría General – Coordinación de Asuntos Legales y Contratación.
- **Política de operaciones en efectivo:** la CCP únicamente realizará recaudo de efectivo en las cajas de las sedes autorizadas siguiendo las políticas y procedimientos establecidos para tal fin. El pago de proveedores se realizará únicamente a través del sistema financiero. De esta política se exceptúan los recursos de cuantía menor que se manejan a través de fondos fijos de caja menor⁶, los cuales cuentan con el correspondiente reglamento para su manejo.
- **Política frente a transacciones con activos virtuales:** la CCP no involucrará en sus negocios transacciones con activos virtuales, todos los negocios se harán a través de unidades monetarias de curso legal

Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

- **Respecto de las personas expuestas políticamente (PEPs):** la CCP realizará debida diligencia intensificada a las personas catalogadas como políticamente expuestas que han sido identificadas dentro del proceso de debida diligencia.
- **Respecto de la jurisdicción:** la CCP realizará sus funciones únicamente en Colombia y en el caso que ejecute operaciones en otros países, utilizará como un criterio para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y realizar negocios, el domicilio o ubicación de las

⁵ Juez de la República o Fiscal General de la Nación

⁶ Procedimiento Manejo de Caja Menor.

personas en países prohibidos por GAFI⁷, evaluando que se trate de un país bloqueado por esta institución.

- **Respecto de la actividad económica:** la CCP realizará sus funciones con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades⁸ puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo a las transacciones mientras dure la relación comercial o contractual. La CCP no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los servicios.
- **Respecto del canal de distribución de los servicios:** la CCP comercializará sus servicios, mediante los canales de distribución fuerza comercial propia y no propia y algunos medios digitales.

4.2.4. Frente a las señales de alerta

La CCP identificará señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM a partir de instrumentos establecidos en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas en los factores de riesgo.

4.2.5. Frente a la documentación

La CCP conservará los documentos y registros relativos al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, de conformidad con las leyes comerciales y directrices internas vigentes.

En todo caso, la Entidad conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años⁹ contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente y que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Representante Legal o la persona designada y por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

⁷ Los países señalados por GAFI como no cooperantes, se encuentran relacionados dentro del documento "Matriz de riesgo LA/FT/FPADM", específicamente en la hoja "Nivel de riesgo Jurisdicción".

⁸ Por ejemplo, personas políticamente expuestas o familiares de éstos.

⁹ Según dice el capítulo X de la CBJ de SS, que conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

4.2.6. Frente a los reportes

La CCP reportará aquellas operaciones o situación de las contrapartes que no guardan relación con su actividad económica o que por sus características no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias establecidas por la CCP y que no sean razonablemente justificables. La Entidad no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Igualmente, la CCP reportará la coincidencia exacta de personas o bienes en las listas vinculantes.